

Expediente Transparencia: 16/2020

Solicitante: [REDACTED]

Vista su solicitud de información, presentada en el Registro de la UCM, en la que solicita información relativa a documentación de corrección de las pruebas realizadas en la convocatoria extraordinaria de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EVAU en adelante), esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2020 [REDACTED] presentó escrito por el que solicita: *“copia o enlace a los documentos que se facilitan, una vez realizadas las pruebas por los alumnos, a los correctores de EvAU de todas las materias en la convocatoria extraordinaria para objetivar la corrección, incluyendo coincidencias, de 2020. Así mismo solicito copia o enlace a los enunciados de coincidencias, que a día de hoy 15 de septiembre de 2020 no han sido publicados en <https://www.ucm.es/ejercicios-de-la-evau-convocatoria-extraordinaria-2020> como sí se hizo en la ordinaria.”*

II.- Contactado el Servicio de Pruebas de Acceso y el Vicerrectorado de Estudiantes, se constata que la información solicitada ha sido publicada en la página web de la UCM y es de acceso libre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013) y 33 y siguientes .1 a) y e) ley 10/2019, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- El artículo 22.3 de la Ley 19/2013 prevé que *“Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.”* La misma previsión se establece en el artículo 43.6 de la Ley 10/2019.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, y señalar al solicitante que puede acceder libremente a la información de su interés en la siguiente dirección: <https://www.ucm.es/ejercicios-de-la-evau-convocatoria-extraordinaria-2020>



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

La presente resolución es recurrible en el plazo de 2 meses desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 20.5 de la ley 19/2013, el artículo 43.7 de la ley 10/2019 y el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14/07/1998).

Asimismo, podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación electrónica de esta resolución, reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme al artículo 24 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre.

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019)
Araceli Manjón-Cabeza Olmeda